

Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1967. (Ley Nº 90)
(G. O. Nº 9019, del 31 de Diciembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

VISTO el Artículo 37, Acápito 12 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1967.

NUMERO 90

Artículo 1º Se aprueba la estimación de ingresos fiscales provenientes de recursos internos para el año mil novecientos sesenta y siete en la cantidad de RD\$178,232.300 de acuerdo al siguiente

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FONDO GENERAL

1.— INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	161,011.600
a.— Tasas	6,223.600
1.— Tránsito de vehículos	2,858.800
2.— Matrículas para vehículos de fuerza motriz	730.000
3.— Licencias para porte de armas de fuego	400.000
4.— Sellos de Correos	400.000
5.— Sellos postales aéreos exterior	334.200
6.— Formularios y facturas consulares	363.400
7.— Tasas varias	1,137.200
b.— Impuestos	151,349.600
1.— Impuestos Directos	31,428.000
1-a Impuesto sobre la renta	26,677.000
1-b Cédula personal	1,000.000

FONDO GENERAL

1-c Patente de industria y comercio	1,758.900
1-d Impuestos directos varios	1,992.100
2.—Impuestos Indirectos	119,921.600
2-a Aduanas	76,190.151
2-b Al Consumo	37,992.849
2-c Transmisión de bienes y negocios	5,738.600
c.—Otros ingresos de Derecho Público	3,438.400
2.—INGRESOS DE DERECHO PRIVADO	3,261.900
a.—Arrimo de carga	2,200.000
b.—Concesiones mineras	624.000
c.—Otros ingresos de Derecho Privado	487.900
3.—MENOS: Proporción a sustraer del Fondo General para alimentar el fondo especial Nº 1462 "Reintegros por cualquier concepto"	(539.957)
TOTAL DEL FONDO GENERAL	163,733.543

FONDOS ESPECIALES

Fondo Nº	Organismo y concepto	
1113	Secretaría de Estado de Finanzas.— Publicidad, impresión y encuadernación de formularios de recaudación para la venta	57.200
1376	Presidencia de la República.— Gastos diversos de interés nacional	3,432.000
1410	Secretaría de Estado de Finanzas.— Gastos de seguro de terrenos registrados	3.400
1437	Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.— Desayuno y ropero escolar	300.000

FONDOS ESPECIALES

Fondo N°	Organismo y concepto	
1439	Secretaría de Estado de Finanzas.-- Gastos de la Superintendencia de Bancos	277.206
1462	Secretaría de Estado de Finanzas.— Reintegros	539.957
1487	Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social Venta de sellos para la Liga Municipal contra el Cáncer	7.000
1488	Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.— Para arrendamiento de equipo	6.000
1505	Presidencia de la República.— Gastos diversos de interés nacional	1,200.000
1549	Deuda Pública.— Pago al Banco de Reservas	539.000
1554	Secretaría de Estado de Agricultura.— Para gastos de fomento forestal	114.000
1575	Secretaría de Estado de Agricultura.— Para gastos del Instituto del Tabaco	800.000
1576	Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.— Para la construcción de la Basílica	100.000
1586	Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social. Perfeccionamiento científico de la clase médica	8.000
1598	Pago de deudas por combustible hasta el 31-10-64	115.000
1599	Presidencia.— Gastos de interés nacional	7,000.000
TOTAL DE FONDOS ESPECIALES		<u>14,498.757</u>
TOTAL DE INGRESOS POR RECURSOS INTERNOS		<u>178,232.300</u>

Artículo 2º Se aprueban las apropiaciones para Gastos Públicos, cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de RD\$178,232.300 con la siguiente especificación por capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	RECURSOS INTERNOS		
		Fondo General	Fondos Especiales	Total
PODER LEGISLATIVO				
I	Congreso Nacional	768.000		768.000
1	Senado	240.890		240.890
2	Diputados	527.110		527.110
II	Cámara de Cuentas	51.760		51.760
PODER EJECUTIVO				
III	Presidencia de la República	10,452.315	11,632.000	22,084.315
1	Dirección Superior del Estado	2,400.460	11,632.000	14,032.460
2	Coordinación Adminis- trativa	2,194.846		2,194.846
3	Asesoramiento Técnico	4,657.009		4,657.009
4	Desarrollo de la Comunidad	1,200.000		1,200.000
IV	Interior y Policía	23,550.626		23,550.626
1	Administración General	170.634		170.634
2	Archivo Nacional	27.096		27.096
3	Administración de Go- biernos Provinciales	323.590		323.590
4	Control de Migración	253.563		253.563
5	Identificación	398.712		398.712
6	Policía Nacional	13,864.099		13,864.099
7	Financiamientos a Ins- tituciones Autónomas	8,512.932		8,512.932

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	RECURSOS INTERNOS		
		Fondo General	Fondos Especiales	Total
V	Fuerzas Armadas	31,147.963		31,147.963
1	Administración General	1,806.092		1,806.092
2	Defensa Terrestre	15,843.582		15,843.582
3	Defensa Naval	6,178.563		6,178.563
4	Defensa Aérea	7,319.726		7,319.726
VI	Relaciones Exteriores	2,148.236		2,148.236
1	Administración General	492.345		492.345
2	Relaciones Internacionales	1,655.891		1,655.891
VII	Finanzas	11,338.029	877.757	12,215.786
1	Administración General	423.085	543.357	966.442
2	Tesorería Nacional	471.700		471.700
3	Control Fiscal	315.740		315.740
4	Administración del Impuesto sobre la Renta	1,071.715		1,071.715
5	Administración de Rentas Internas	1,499.695	57.200	1,556.895
6	Administración de Aduanas, Puertos y Arrimo	4,825.964		4,825.964
7	Catastro	164.271		164.271
8	Administración de Bienes Nacionales	439.674		439.674
9	Aprovisionamiento	206.185		206.185
10	Financiamiento a Instituciones	1,920.000	277.200	2,197.200
VIII	Deuda Pública	5,567.600	654.000	6,221.600
IX	Educación	28,919.254	300.000	29.219.254
1	Administración General	562.041		562.041
2	Servicios Básicos	892.609	300.000	1,192.609

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	RECURSOS INTERNOS		
		Fondo General	Fondos Especiales	Total
3	Educación Primaria	13,873.154		13,873.154
4	Educación Media	4,065.795		4,065.795
5	Educación de Adultos	675.575		675.575
6	Educación Física Escolar	433.084		433.084
7	Fomento de las Bellas Artes	739.780		739.780
8	Difusión Cultural	212.138		212.138
9	Fomento del Deporte	156.411		156.411
10	Crédito Educativo y Becas	444.188		444.188
11	Financiamiento a Instituciones	6,864.479		6,864.479
X	Salud	17,089.364	15.000	17,104.364
1	Administración General	540.981	15.000	555.981
2	Servicios Generales de Salud	4,499.016		4,499.016
3	Servicios Básicos	444.180		444.180
4	Atención de la Salud	2,927.080		2,927.080
5	Promoción de la Salud	2,401.576		2,401.576
6	Reparación de la Salud	2,831.235		2,831.235
7	Servicios Generales de Previsión Social	293.760		293.760
8	Protección del Niño	564.096		564.096
9	Asistencia Pública	190.860		190.860
10	Financiamiento a Instituciones	2,396.580		2,396.580
XI	Trabajo	682.810		682.810
1	Administración General	163.336		163.336
2	Regulación Relaciones Obrero-Patronales	97.461		97.461
3	Control e Inspección Laboral	332.610		332.610

Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	RECURSOS INTERNOS		
		Fondo General	Fondos Especiales	Total
4	Regulación de Salario	28.605		28.605
5	Capacitación Técnica			
	Laboral	60.798		60.798
XII	Agricultura	11,791.720	914.000	12,705.720
1	Administración General	986.940		986.940
2	Servicios de Transporte y Equipo	793.340		793.340
3	Desarrollo Agropecuario	3,697.560	114.000	3,811.560
4	Servicio Nacional de Meteorología	403.880		403.880
5	Financiamiento a Instituciones	5,910.000	800.000	6,710.000
XIII	Obras Públicas y Comunicaciones	15,379.768	106.000	15,485.768
1	Administración General	468.915		468.915
2	Servicios de Transporte y Equipo	1,831.092	6.000	1,837.092
3	Obras de Vialidad	9,084.163		9,084.163
4	Edificaciones	695.270	100.000	795.270
5	Servicios de Telecomu- nicaciones y Correos	2,873.800		2,873.800
6	Aviación Civil	187.295		187.295
7	Tránsito Terrestre	239.233		239.233
XIV	Industria y Comercio	742.840		742.840
1	Administración General	163.780		163.780
2	Regulación Industrial y Comercial	263.640		263.640

RECURSOS INTERNOS				
Capítulo y Programa	Denominación de los Capítulos y Programas	Fondo General	Fondos Especiales	Total
3	Control de Precios	140.240		140.240
4	Exensiones Impositivas			
	Industriales	22.760		22.760
5	Fomento Minero	152.420		152.420
XV	PODER JUDICIAL	3,487.548		3,487.548
1	Tribunales de Justicia	2,203.892		2,203.892
2	Ministerio Público	1,283.656		1,283.656
ORGANISMO ELECTORAL				
XVI	Junta Central Electoral	615.710		615.710
1	Dirección y Supervisión			
	Electoral	564.810		564.810
2	Registro Civil	50.900		50.900
T O T A L E S		163,733.543	14,498.757	178,232.300

Artículo 3º Se aprueban las apropiaciones para Gastos Públicos para el año mil novecientos sesenta y siete con financiamiento correspondiente a préstamos externos en la cantidad de RD\$47,662.910 con la siguiente especificación:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Organismos	Plan de			Total
	Emergencia	Otros		Recursos
	1966-67	Préstamos	Préstamos	Externos
	AID	AID	BID	
1- Presidencia de la Repú- blica		6,000.000		6,000.000

Organismos	Plan de Emergencia 1966-67 AID	Otros Préstamos AID	Préstamos BID	Total Recursos Externos
2—Secretarías de Estado	8,102.910	3,000.000		11,102.910
1—Obras Públicas y Comunicaciones	3,787.910	1,000.000		4,787.910
2—Agricultura	3,063.000			3,063.000
3—Educación, Bellas Artes y Cultos	299.000	2,000.000		2,299.000
4—Salud y Previsión Social	853.000			853.000
5—Interior y Policía	100.000			100.000
3—Instituciones Autónomas	10,560.000	16,200.000	3,800.000	30,560.000
1—INAPA	440.000		900.000	1,340.000
2—Liga Municipal	450.000	800.000		1,250.000
3—IDECOOP	100.000			100.000
4—Instituto Agrario	490.000	2,000.000		2,490.000
5—INDBHI	1,600.000	2,000.000		3,600.000
6—INVI	334.000		2,500.000	2,834.000
7—CFI Corp. de Fomento Industrial	2,700.000			2,700.000
8—Consejo Estatal del Azúcar	3,000.000			3,000.000
9—Banco Agrícola	1,446.000	8,500.000		9,946.000
10—Banco Nacional de la Vivienda		2,900.000		2,900.000
11—Universidad Autóno- ma Sto. Domingo			400.000	400.000
TOTALES	18,662.910	25,200.000	3,800.000	47,662.910

Artículo 4º La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el artículo anterior, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a gastos para la ejecución de programas de inversión.

Artículo 5º A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Permanente del Presupuesto de Ingresos y la Ley de Gastos Públicos, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

Artículo 6º Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

Artículo 7º La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la ley de gastos públicos aunque dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto específico que ella establezca.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER